

LA GACETA UNIVERSITARIA



Editado por el Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario

AÑO XXII

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio Brenes, 18 de diciembre de 1998.

38-98

CONSEJO UNIVERSITARIO SESIÓN 4406 MARTES 17 DE NOVIEMBRE DE 1998

1. AGENDA. Ampliación	3
2. INFORMES DEL RECTOR.....	3
3. APROBACIÓN DE ACTAS. Sesión No. 4402.....	3
4. GASTOS DE VIAJE. Ratificación de solicitudes.....	3
5. RECURSO. De Francisco Amén Funk	3
6. LICITACIÓN PÚBLICA No. 3-98. Compra de material odontológico.....	4
7. PRESUPUESTO. Plan operativo y presupuesto de la UCR para 1999. Aprobación	7
8. AGENDA. Se pospone análisis de asunto	7

Sesión 4407

1. APROBACIÓN DE ACTAS. Sesión No. 4403.....	8
2. INFORMES DE DIRECCIÓN.....	8
3. GASTOS DE VIAJE. Ratificación de solicitudes.....	8
4. REGLAMENTOS. Modificación al artículo 5 del Reglamento del Artículo 30 del Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal de Costa Rica	8
5. INFORMES DEL RECTOR.....	9
6. DOCTORADO HONORIS CAUSA. Dictamen de Comisión Especial.....	9
7. COMISIÓN ESPECIAL. Ratificación	9
8. PROYECTO DE LEY. Creación del Instituto Técnico Profesional para jóvenes con necesidades educativas especiales. Criterio de la UCR	9
9. JURAMENTACIÓN. Directora de la Escuela de Trabajo Social, M.Sc. Emilia Molina Cruz.....	10

Vicerrectoría de Docencia

Adición a la Resolución 5966-95	11
Adición a la Resolución 6435-97	11
Resolución 6609-98. Facultad de Derecho. Normas sobre exámenes especiales para equiparación de estudios.....	12
Resolución 6610-98. Facultad de Derecho. Normas sobre exámenes especiales para equiparación de estudios.....	12
Resolución 6614-98. Escuela de Tecnología de Alimentos. Modificación parcial al Plan de Estudios de la Licenciatura en Tecnología de Alimentos.....	13
Resolución 6616-98. Admisión directa de estudiantes (supernumerario) en 1999	14
Adición y Corrección a la Resolución 6617-98.....	14
Resolución 6619-98. Escuela de Administración Pública. Se congela énfasis de Administración Aduanera	15
Resolución 6625-98. Modificación parcial al Plan de Estudios del Bachillerato en la Enseñanza de las Ciencias Naturales	15
Resolución 6626-98. Escuela de Lenguas Modernas. Creación de curso de servicio	16
Adición a la Resolución 6627-98	16

Resolución 6630-98. Sede Regional del Pacífico. Se autoriza desconcentración de la carrera de Licenciatura en Enfermería	16
Corrección a la Resolución 6630-98	17
Resolución 6632-98. Modificación a la carrera de Licenciatura en Microbiología	17
Corrección a la Resolución 6632-98	17
Resolución 6634-98. Escuela de Fitotecnia. Inclusión de opciones de graduación	17
Resolución 6635-98. Escuela de Formación Docente. Modificaciones en cursos del Plan de Estudios del Bachillerato en Educación Primaria.....	18
Corrección a la Resolución 6635-98	18
Resolución 6636-98. Sede Regional de Guanacaste. Se autoriza desconcentrar carrera de Licenciatura en Educación Primaria	18
Resolución 6637-98. Escuela de Formación Docente. Modificaciones para la carrera de Bachillerato en Educación Preescolar.....	18
Resolución 6642-98. Autorización a estudiantes para concurso de traslado de carrera en la modalidad de rendimiento académico	19
Resolución 6644-98. Escuela de Arquitectura. Participación en el concurso 1998-99 “Duo Pont Benedictus Awards” “Designing the future: a High School for the 21st century”	19
Resolución 6645-98. Disposiciones para los Bachilleratos y Licenciaturas en la Enseñanza de ... compartidos por dos o más unidades académicas.....	21
Resolución 6646-98. Carrera de Licenciatura en Ingeniería Mecánica . Se congela a partir del I ciclo lectivo de 1999	21

Tribunal Electoral Universitario

TEU-910-98. Escuela de Ingeniería Eléctrica. Elección de representantes antes ACR	22
TEU-917-98. Escuela de Administración de Negocios. Elección de subdirectora	22
TEU-918-98. Escuela de Administración de Negocios. Elección de representantes antes ACR	22
TEU-922-98. Facultad de Letras. Elección de vicedecana	22
TEU-924-98. Escuela de Formación Docente. Elección de subdirector.....	22
TEU-929-98. Escuela de Ciencias de la Comunicación Colectiva. Elección de representantes antes ACR	22
TEU-943-98. Escuela de Artes Plásticas. Elección de representante antes ACR.....	22

Escuela de Medicina

Modificación al Procedimiento interno para el estudio de las solicitudes de reconocimiento y equiparación de títulos.....	23
---	----

ARTÍCULO 1. El Consejo Universitario, a propuesta del Director, ACUERDA ampliar la agenda de la presente sesión para conocer los siguientes asuntos:

Ratificación de la Comisión Especial que estudió el proyecto de Ley de “Creación del Instituto Técnico Profesional para Jóvenes con Necesidades Educativas Especiales. Expediente No. 13264, de la Comisión de Gobierno y Administración de la Asamblea Legislativa.

Criterio de la Universidad de Costa Rica sobre el proyecto de Ley de “Creación del Instituto Técnico Profesional para Jóvenes con Necesidades Educativas Especiales”. Expediente No. 13.264.

ARTÍCULO 2. El señor Rector se refiere a los siguientes asuntos:

a) Convenio con el Banco Nacional para el carné de identificación.

Se refiere a la firma del convenio entre la Universidad de Costa Rica y el Banco Nacional con el propósito de crear, para el próximo año, una tarjeta inteligente, la cual funcionará en una primera fase como una tarjeta de identificación para estudiantes y funcionarios de la UCR.

b) Negociación del FEES.

Informa ampliamente sobre la negociación del Fondo Especial para la Educación Superior (FEES) y los avances que al respecto se han logrado en la Comisión de Enlace.

c) Consejo de Rectoría Ampliado

Informa sobre la convocatoria al Consejo de Rectoría Ampliado, para tratar tres temas fundamentales: FEES, organización de la UCR ante la emergencia del Mitch, e informe sobre los sistemas de información y acciones que se están tomando con respecto al año 2000.

ARTÍCULO 3. El Consejo Universitario APRUEBA, con modificaciones de forma el acta de la sesión No. 4402.

ARTÍCULO 4. El Consejo Universitario atendiendo la recomendación de la Comisión de Política Académica y de conformidad

con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales ACUERDA: *Ratificar la siguiente solicitud:*

(Ver cuadro en la página 11)

ACUERDO FIRME.

Esta ratificación queda sujeta a la consecución de los recursos.

ARTÍCULO 5. La Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos presenta el dictamen No. CEOAJ-DIC-98-60, relativo al recurso de apelación del señor Francisco Amén Funk, por no estar conforme con la resolución del Consejo de Estudios de Posgrado.

El señor Coordinador de la Comisión manifiesta que este caso es similar al del señor Oscar Alberto Guzmán Coto, aprobado en la sesión No. 4405, artículo 5.

El Consejo Universitario, después del intercambio de ideas y comentarios y CONSIDERANDO QUE:

- 1.- El señor Francisco Amén Funk presentó un recurso de apelación contra la resolución del Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado, de reconocer su título de “Maestro en Ingeniería Sanitaria”, obtenido en la Universidad de San Carlos de Guatemala, como equivalente para efectos universitarios a la Maestría Profesional de la Universidad de Costa Rica.
- 2.- La Oficina Jurídica dictaminó que: Los antecedentes presentados por los petentes no son de aplicación al presente caso, toda vez que dichos reconocimientos fueron efectuados e inicialmente gestionados, bajo la normativa anterior a la modificación acordada en la Sesión 3894 del 14 de octubre de 1992. Lo anterior significa que no estamos frente a situaciones idénticas, y que en tales circunstancias debe aplicarse la normativa vigente a la fecha de la solicitud de equiparación de los interesados.

El Principio de igualdad y prohibición de discriminaciones, y en definitiva el principio de justicia formal obliga a tratar en forma idéntica sujetos o situaciones ubicados en una misma categoría esencial (Perelman, 1963, p.27). En el presente caso, se pueden distinguir aquellas solicitudes presentadas bajo

la vigencia del sistema de Maestría unificado y aquellas presentadas bajo el sistema diversificado de Maestría (Académica y Profesional)

En consideración de lo anterior, es criterio de esta Asesoría que los acuerdos adoptados por el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado en el presente caso deben ser confirmados. (Oficio OJ-823-98 del 23 de julio de 1998)

- 3.- La Maestría en Ingeniería Sanitaria de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se desarrolla en un período anual dividido en dos semestres, e incluye un trabajo de investigación y un examen.
- 4.- En la Maestría en Ingeniería Sanitaria de la Universidad de San Carlos de Guatemala se recibe una preparación muy valiosa profesionalmente, pero no cuenta ni con la duración ni con una tesis cuya extensión y profundidad cumpla con los requisitos definidos por la Universidad de Costa Rica, lo cual es requisito para una Maestría Académica.

ACUERDA:

Rechazar el recurso de apelación interpuesto por el señor Francisco Amén Funk.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 6. La Comisión de Presupuesto y Administración, presenta el dictamen No. CP-DIC-98-70, relativo a la licitación pública N°. 3-98, Compra de material odontológico.

El Consejo Universitario, después del intercambio de ideas y comentarios y CONSIDERANDO QUE:

- 1.- El Rector eleva al Consejo Universitario la Licitación Pública No.3-98 titulada "Compra de Material Odontológico". (Oficio R-CU-245-98)
- 2.- Esta Licitación se realizó a solicitud de la Facultad de Odontología para su reaprovisionamiento.
- 3.- La presente recomendación se emite con base en el cartel, en el análisis de las ofertas realizado por la Oficina de Suministros y la recomendación técnica suministrada por el Doctor Carlos E. Filloy Esna, Jefe del Departamento de Servicios Odontológicos y Laboratorio de la Facultad de Odontología, mediante oficio No.FO-USAC-094-98.
- 4.- La Oficina Jurídica, mediante constancia del 18 de noviembre de 1998, comunica que [...] *en dicho Concurso de Licitación se observaron los procedimientos de contratación y el mismo es conforme con lo señalado en nuestro ordenamiento jurídico.*

ACUERDA:

Adjudicar la Licitación Pública No. 3-98 "Compra de Material Odontológico", de la siguiente manera:

CUMBRES REPRESENTACIONES, S.A.
CÉDULA JURÍDICA: 3-101-111037-19
REPRESENTANTE NO.: REP. 187-MEIC.

Renglones No. 569, 570, 571.

Monto total de la oferta:	¢208.329,30 Colones
Impuesto:	Oferta libre todo impuesto
Moneda:	Colones
Plazo de entrega:	30 días naturales a partir de recibo de la orden de compra
Forma de pago:	Giro a 30 días
Lugar de entrega:	Almacén de Suministros U.C.R.
Garantía del material:	un año de garantía a partir de recibido el producto a satisfacción, siempre y cuando estén debidamente almacenados.

Todo de acuerdo con la oferta y el cartel respectivo.

EUROMAB INTERNACIONAL, S.A
CÉDULA JURÍDICA: 3-101-202580
REPRESENTANTE NO.: MANUEL A. BODRA

Renglones N°. 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 98, 100, 105, 106, 108, 124, 134.
El Renglón n° 413 es Alternativo.

Monto total de la oferta:	\$777,08 dólares ¢215.857,28 colones
Impuesto:	oferta libre todo impuesto
Moneda:	Dólares
Plazo de entrega:	Entrega inmediata 8 días después de la Adjudicación en firme
Forma de pago:	En colones costarricenses al tipo de cambio interbancario p/la venta BCR Dentro de los 30 días siguientes a la presentación de la factura.
Lugar de entrega:	Almacén de Suministros U.C.R.
Garantía del material:	Un año a partir del momento de recibido el material a satisfacción de Universidad de Costa Rica.

Todo de acuerdo con la oferta y el cartel respectivo.

COOPEDENT R.L
CÉDULA JURÍDICA: 3-004045206-14
REPRESENTANTE NO.: REP. 49-MEIC.

Renglones N°. 3, 7, 11, 31, 34, 84, 85, 132, 133, 136, 142, 152, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 161, 162, 164, 181, 188, 192, 194, 203, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 255, 256, 257, 258, 259, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 349, 351, 375, 413, 414, 430, 561, 562, 566, 619, 623, 624, 644, 649, 716, 761.

Los renglones N° 141, 416, 621 son la alternativa.

Monto total de la oferta: \$49.018,95 dólares
¢13.616.483,93 colones

Impuesto: Oferta libre todo impuesto

Moneda: Dólares

Plazo de entrega: Entrega inmediata, 2, 3, 4, 11, 31, 34, 84, 85, 87 al 105, 109 al 125, 130 al 139, 153 al 154, 158 al 162, 165 al 181, 185, 187 al 194, 203 al 205, 211 al 235, 255 al 297, 349 al 351, 356 al 359, 361, 362, 364, 373, 375, 549, 554 al 557, 561 al 563, 565 al 569, 578, 579, 771, 581, 619 al 625, 644, 645, 649, 651, 716, 761.

Entrega: A 60 días naturales
142, 155, 156, 157, 158, 164, 413, 414, 430, 566, 624

Forma de pago: 30 días después de la presentación de la factura

Lugar de entrega: Almacén de Suministros U.C.R.

Garantía del material: Un año de garantía a partir de recibir el producto a satisfacción de la Universidad de Costa Rica siempre y cuando esté debidamente almacenado.

Todo de acuerdo con la oferta y el cartel respectivo.

IMPLANTEC S.A.
CÉDULA JURÍDICA: 3-101-122784

Renglones N°. 1, 8, 9, 10, 13, 24, 25, 26, 28, 29, 30, 32, 141, 163, 183, 184, 185, 186, 204, 205, 356, 357, 358, 359, 361, 362, 364, 373, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 432, 433, 434, 435, 436, 439, 441, 462, 464, 468, 469, 470, 480, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 537, 539, 542, 544, 558, 565, 586, 620, 621, 662, 663, 664, 674, 681, 713, 758, 759, 760.

Monto total de la oferta: \$57.137,55 dólares
¢15.871.668,63 colones

Impuesto: Oferta libre todo impuesto

Moneda: Dólares

Plazo de entrega: 90 días después de recibida la orden de compra

Forma de pago: 30 días después de presentada la factura, en colones costarricenses al tipo de cambio que rige al día que se entreguen los productos en la U.C.R.

Lugar de entrega: Almacén de Suministros U.C.R.

Garantía del material: Los productos son totalmente nuevos y libres de defectos, fabricados con materiales de primera calidad y tendrán fecha de vencimiento posterior al mes de octubre, 1999.

Todo de acuerdo con la oferta y el cartel respectivo.

COSMO DENT S.A.
CÉDULA JURÍDICA: 3-101-106711-27

Renglones N°. 36, 39, 176, 187, 198.

Monto total de la oferta: \$2.180,46 dólares
¢605.688,17 colones

Impuesto: Oferta libre todo impuesto

Moneda: Dólares

Plazo de entrega: Entrega inmediata el Renglón: 198.

Entrega a 60 días: 36, 39, 176, 187

Forma de pago: 30 días después de entregada la mercadería

Lugar de entrega: Almacenes Suministros U.C.R.

Garantía del material: Los materiales tendrán fecha de vencimiento posterior al mes de octubre, 1999.

Todos los productos tienen garantía por un año.
Todo de acuerdo con la oferta y el cartel respectivo.

INNOVACIONES MEDICAS, S. A.
CÉDULA JURÍDICA: 3-101-186-123

Renglones N°. 27, 153, 160, 182, 195, 196, 199, 200, 412, 550, 608, 618, 622, 626, 645, 651, 652, 653, 654, 665, 672, 675, 678, 679, 702, 703, 711, 764, 768, 769.

Monto total de la oferta: \$16.627,68 dólares
¢4.618.836,95 colones

Impuesto: Oferta libre todo impuesto

Moneda: Dólares

Plazo de entrega: 30 días naturales después de recibir la orden de compra.

Forma de pago: 30 días siguientes a la presentación de la factura.

Lugar de entrega: Almacén de Suministros U.C.R.

Garantía del material: Los productos son totalmente nuevos. Garantía de un año, fecha de vencimiento posterior al mes de octubre de 1999.

Todo de acuerdo con la oferta y el cartel respectivo.

DISTRIBUDORA CEK COSTA RICA, S.A.
CÉDULA JURÍDICA: 3-101024083-35

Renglones N°. 575, 576, 753.

Monto total de la oferta: ¢732.252,90 colones

Impuesto: Impuesto de venta 13 % ¢110.562,99.

Moneda: Colones

Plazo de entrega: Un día después de recibida la orden de compra.

Forma de pago: 30 días después de la fecha de entrega de la mercadería.

Lugar de entrega: Almacenes de Suministros U.C.R.

Garantía del material: Garantía de veinticuatro meses contra defectos de fabricación y calidad de los materiales.

Todo de acuerdo con la oferta y el cartel respectivo.

FISCHEL R. & COMPAÑIA S.A.
CÉDULA JURIDICA: 3-101-003992-15

Representante N°.:
Renglones N°. 350, 567, 756.
El Renglón N° 576 es la alternativa b.
Monto total de la oferta: ¢284.006,00 colones.
Impuesto: Oferta libre todo impuesto.
Moneda: Colones.
Plazo de entrega: Inmediato después de recibida la orden de compra.
Forma de pago: 30 días después de presentada la factura.
Lugar de entrega: Almacenes de Suministros U.C.R.
Garantía del material: Tendrá fecha de vencimiento posterior al mes de octubre, 1999.

Todo de acuerdo con la oferta y el cartel respectivo.

ESTERIMEDI S. A.
CÉDULA JURÍDICA: 3-101-178728

Renglones N°. 563, 578, 579, 771
Monto total de la oferta: \$12.697,23 dólares.
Impuesto: ¢3.527.036,54 colones
Oferta libre todo impuesto.
Moneda: Dólares.
Plazo de entrega: 45 días naturales después de recibida la orden de compra.
Forma de pago: 45 días después de la entrega de la mercadería, cheque en dólares, cualquiera de la Bca. Nal. C.R. a favor de ESTERIMEDIA S.A., o su equivalente en colones tipo cambio interbancario del Bco. Ctral. del día emisión del cheque.
Lugar de entrega: Almacenes de Suministros U.C.R.
Garantía del material: 15 meses contra cualquier defecto de fabricación. Rige a partir de la entrega del producto en el Almacén U.C.R.

Todo de acuerdo con la oferta y el cartel respectivo.

TRES M COSTA RICA, S.A.
CÉDULA JURÍDICA: 3-101-014346-35

Renglones N°. 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22.
Monto total de la oferta: \$2.420,40 dólares
¢672.338,71 colones
Impuesto: Oferta libre todo impuesto
Moneda: Dólares
Plazo de entrega: 8 días después de recibida la orden de compra
Forma de pago: 30 días después de entregada la mercadería, con cheque en dólares de los USA., A nombre de Tres M C.R., S.A. o su equivalente en colones al tipo interbancario publicado por el Bco. Ctral. Vig. a la fecha de emisión del cheque.
Lugar de entrega: Almacenes de Suministros U.C.R.

Garantía del material: 12 meses contra cualquier defecto de fabricación.

Todo de acuerdo con la oferta y el cartel respectivo.

KODAK CACEO LIMITED.
CÉDULA JURÍDICA:

Representante N°. Industrias Fotográficas, S.A.
Renglones No. 360, 365, 366, 367, 368, 369, 757.
Monto total de la oferta: \$8.757,15 dólares
¢2.432.561,12 colones
Impuesto: oferta libre todo impuesto
Moneda: Dólares
Plazo de entrega: 45 días después de recibir la orden de compra. Industrias Fotográficas S.A.
Forma de pago: Giro a la vista a favor de Kodak Caceo Limited, por medio del sistema bancario nal. de C.R. y Banco Corresponsal Citibank (Florida) S.A., 120 S. Biscayne blvd, Miami, Florida 33131, USA., Cuenta N° 3290130525, ABA N° 067004764.
Lugar de entrega: Aduana Central, San José, C.R.
Garantía del material: Será de un año a partir del momento de recibido a satisfacción por la U.C.R., y tendrá una vigencia de 20 meses posteriores al ingreso al almacén de la U.C.R.

Todo de acuerdo con la oferta y el cartel respectivo.

AMBIDERM CENTROMERICA S.A.
CÉDULA JURÍDICA: 3-101-153-240

Renglones No. 572, 573, 574.
Monto total de la oferta: ¢5.475.000,00 colones.
Impuesto: oferta libre todo impuesto
Moneda: Colones
Plazo de entrega: 30 días después de recibida la orden de compra
Forma de pago: 30 días después de presentada la factura
Lugar de entrega: Almacenes de Suministros U.C.R.
Garantía del material: Los productos son totalmente nuevos, no utilizados ni reparados.

Todo de acuerdo con la oferta y el cartel respectivo.

DISTRIBUIDORA ORTODENTAL, DENTEC S. A.
CÉDULA JURÍDICA: 3-101-062142-31

Renglones N°. 289, 549, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 732, 733, 734, 735, 736, 737, 738, 739, 740, 741, 742, 743, 744, 745, 746, 747, 748, 749, 750, 751.
Monto total de la oferta: ¢1.549.675,00 Colones.
Impuesto: Oferta libre todo impuesto
Moneda: Colones

CONSEJO UNIVERSITARIO

Resumen del acta de la sesión No. 4407

Celebrada el martes 1 de diciembre de 1998

(Aprobada en la sesión N° 4411 del martes 15 de diciembre de 1998)

ARTÍCULO 1. El Consejo Universitario APRUEBA, con modificaciones de forma, el acta de la sesión No. 4403.

ARTÍCULO 2. El señor Director del Consejo Universitario comenta los siguientes asuntos:

a) Agenda

El señor Director del Consejo Universitario explica las razones por las que la Dirección no pudo distribuir el viernes anterior la agenda para la sesión del miércoles 4 de diciembre de 1998, lo cual se hará hoy martes 5, en la mañana.

b) Proyectos de Ley.

La Rectoría en oficio No. R-CU-24)-98, remite copia de la nota suscrita por los diputados Carlos Vargas Pagán, Guido A. Monge Fernández, Alicia Fournier Vargas y Abel Pacheco de la Espriella, relacionada con tres proyectos de ley que ellos presentaron: Proyecto de Empleo Público, proyecto de Ley de Fortalecimiento del Auxilio de Cesantía y Creación del Fondo de Capitalización Laboral y proyecto de Ley de Modificación de los Regímenes Complementarios de Pensiones y Adición de un nuevo Capítulo VIII a la Ley 7523 del 7 de Julio de 1995.

c) Invitación.

El Recinto de Paraíso de la Sede Regional del Atlántico invita a la celebración del Tercer Aniversario de su fundación, el viernes cuatro de diciembre a las 5pm, en el Auditorio del Recinto.

d) Consejo Asesor de la Facultad de Microbiología.

La Rectoría en oficio No. R-CU-256-98, remite la resolución del Consejo Asesor de la Facultad de Microbiología, sobre el acuerdo de la sesión 4378, artículo 10, referente a las carreras que ofrecen como salida única la licenciatura.

e) Documental “Una Herencia para Nuestros Hijos”

La Vicerrectoría de Investigación invita a la presentación del documental “Una Herencia para Nuestros Hijos”, el martes 1 de diciembre a las 2pm., en la Sala de Sesiones de esa Vicerrectoría.

f) Mes universitario de la solidaridad.

El señor Rector con la nota No. R-CU-264-98 remite copia de la nota No. ORH-SGP-1981-98, suscrita por el señor Mario Alexis Mena Mena, funcionario de la Sección de Gestión de Pago, de la Oficina de Recursos Humanos, mediante la cual presenta una propuesta de crear el mes universitario de la solidaridad, con el fin de ayudar a los centroamericanos afectados por los desastres naturales

El señor Director del Consejo Universitario manifiesta que el asunto pasará a estudio de la Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos, para que se hagan las consultas legales pertinentes a la Oficina Jurídica y dar el trámite apropiado.

ARTÍCULO 3. El Consejo Universitario atendiendo la recomendación de la Comisión de Política Académica y de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, conoce y ratifica la solicitud de viáticos de la siguiente funcionaria Gisella Kopper Arguedas, M.Sc. Directora del Centro Nacional de Ciencia y Tecnologías de Alimento ACUERDA ratificar la siguiente solicitud:

(Ver cuadro en la página 11)

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 4. La Comisión Especial presenta el dictamen No. CE-DIC-98-30, sobre el análisis del texto sustitutivo a la propuesta de modificación al artículo 5 del Reglamento del Artículo 30 del Convenio de Coordinación de la Educación Superior Estatal de Costa Rica.

El Consejo Universitario, después del intercambio de ideas y comentarios y CONSIDERANDO:

- 1.- El oficio RCU-156-98 del 25 de agosto de 1998, mediante el cual el señor Rector eleva a la Rectoría solicitud del Consejo Nacional de Rectores, para que el Consejo Universitario proceda a ratificar la modificación al artículo 5, del Reglamento del Artículo 30 del Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal de Costa Rica, aprobada por ese organismo en la sesión 18-98, artículo 4, del 23 de junio de 1998.

- 2.- Que existen casos en que el diploma no puede equipararse o convalidarse con ninguno de los grados académicos previstos en el Convenio.

ACUERDA:

- 1.- No ratificar la modificación al artículo 5 del Reglamento del Artículo 30, del Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal de Costa Rica, planteada por el Consejo Nacional de Rectores (CONARE).
- 2.- Solicitar al señor Rector que presente al Consejo Nacional de Rectores (CONARE), junto con este dictamen, la siguiente propuesta alterna, a la modificación presentada por ese Organismo, ante el Consejo Universitario:

Artículo 5.- En todos los casos de reconocimiento de un diploma se deberá analizar si el grado académico corresponde a alguno de los previstos en el Convenio para crear una Nomenclatura de Grados y Títulos de la Educación Superior Universitaria Estatal. Cuando exista esta correspondencia, se procederá a la equiparación del grado académico; cuando no exista la correspondencia no procederá la equiparación del grado académico, y solo se hará el reconocimiento respectivo.

Cuando la equiparación del título no proceda, por no ser éste equivalente a ninguno de los que la Universidad confiera, deberá indicarse el área de acción profesional a que se refieran los estudios realizados.

ARTÍCULO 5. El señor Rector se refiere a los siguientes asuntos:

- a) Negociación del FEES

Informa sobre la reunión que llevará a cabo este día la Comisión de Enlace y en la que espera se llegue a un acuerdo sobre la negociación del FEES.

- b) Tarjeta de identificación

Se refiere a la firma del convenio con el Banco Nacional para crear una tarjeta de identificación inteligente para estudiantes universitarios y funcionarios docentes y administrativos de la Universidad de Costa Rica.

ARTÍCULO 6. El Consejo Universitario conoce el dictamen CE-DIC-98-24 presentado por la Comisión Especial encargada de analizar las solicitudes presentadas al Consejo Universitario para otorgar el título de Doctor Honoris Causa.

El Consejo Universitario, después del intercambio de ideas y comentarios, ACUERDA:

- 1- Separar de la agenda de esta sesión el dictamen de la Comisión Especial que estudió las solicitudes presentadas al Consejo Universitario para otorgar el título de Doctor Honoris Causa. (Documento CE-DIC-98-30).
- 2- Ampliar la agenda de la presente sesión para proceder a nombrar una nueva Comisión que estudie la propuesta presentada por la Comisión anterior y le haga las modificaciones necesarias.
- 3- Integrar la nueva Comisión con la Dra. Susana Trejos, Dr. William Brenes G., quien la Coordinará y el estudiante José María Villalta Florez-Estrada, la cual procederá a revisar el dictamen mencionado en el punto 1 de este acuerdo.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO 7. El Consejo Universitario ACUERDA ratificar la integración de la Comisión Especial nombrada por el Consejo Universitario, en la sesión No. 4268, artículo 3, del 4 de junio de 1997 e integrada por Gerardo Quesada M., M.C.P.; Contralor de la Universidad de Costa Rica, Licda. María del Rocío Marín, Jefe a.i. de la Oficina Jurídica, MED. Carmen Frías Q., Directora de la Escuela de Orientación y Educación Especial y Marco V. Fournier F., M.Sc., miembro del Consejo Universitario quien coordinó, para el estudio y dictamen del proyecto de ley "Creación del Instituto Técnico Profesional para Jóvenes con Necesidades Educativas Especiales, expediente No. 13264" de la Comisión de Gobierno y Administración de la Asamblea Legislativa.

ARTÍCULO 8. El Consejo Universitario conoce el dictamen de la Comisión Especial CE-DIC-98-71, ratificada por acuerdo 7 de la presente sesión, relativo al Criterio de la Universidad de Costa Rica, sobre el Proyecto de Ley "CREACIÓN DEL INSTITUTO TÉCNICO PROFESIONAL PARA JÓVENES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES" expediente No. 13264.

El Consejo Universitario, después del intercambio de ideas y comentarios, de introducirle enmiendas al dictamen y

CONSIDERANDO QUE:

- 1.- La Rectoría eleva al Consejo Universitario el proyecto de ley "Creación del Instituto Técnico Profesional para Jóvenes con Necesidades Educativas Especiales", publicado en la Gaceta 194 del 6 de octubre de 1998 y remitido por la Presidenta de la Comisión de Gobierno y Administración, con el fin de que la Universidad de Costa

Rica, dé su criterio sobre este proyecto. (Of.R-CU-236-98 del 6/11/98)

- 2.- El Artículo 88 de la Constitución Política de Costa Rica, establece que “ Para la discusión de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al Organismo Director correspondiente de cada una de ellas”.
- 3.- En 1996 fue aprobada la Ley 7600 “Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad”.

ACUERDA:

Comunicar a la Presidenta de la Comisión de Gobierno y Administración de la Asamblea Legislativa, las siguientes observaciones sobre el Proyecto de Ley “Creación del Instituto Técnico Profesional para Jóvenes con Necesidades Educativas Especiales”, expediente No.13264:

- 1.- Este proyecto de ley contraviene la Ley 7600 “Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad”, aprobada en 1996, por cuanto la creación de una institución educativa exclusiva para jóvenes con necesidades educativas especiales, no es acorde con lo señalado en el Artículo 3, incisos a), b), y c) de la mencionada Ley, que más bien plantea como sus objetivos el máximo desarrollo, la plena participación social, la igualdad de oportunidades y la eliminación de todo tipo de discriminación.
- 2.- La justificación del proyecto de ley, pretende eximir al Estado de lo mandado por la Ley 7600. Es conocido que la mayoría de las instituciones educativas no cuentan todavía con las facilidades para el acceso de las personas con discapacidad. Sin embargo, la aplicación de la Ley hace necesario incluir en los planes, políticas, programas y servicios de sus instituciones, los principios de igualdad de oportunidades y accesibilidad a los servicios (Artículo 4, Ley 7600). Tomando en consideración la Ley 7600, el Estado y sus instituciones tienen la obligación de garantizar ambos principios. Esto implica que existe un mandato en cuanto a que el entorno, los servicios, los bienes, etc., deben ser accesibles a las personas con discapacidad. En este sentido es urgente que los recursos del Estado se destinen a la creación de las condiciones que faciliten el acceso a la Educación de las personas con discapacidad y cumplir así con lo que señalan los Artículos 14, 16 y 17 de la Ley 7600 y los Artículos 32 y 34 del Reglamento de la respectiva Ley.

3.- El proyecto señala como propósito fundamental en el Artículo 3 “ofrecer nuevas opciones educativas y profesionales”. Sin embargo, existen instituciones educativas en todo el país que corresponden a la modalidad técnica planteada en este proyecto y tomando en consideración los principios de igualdad de oportunidades y accesibilidad a los servicios educativos, es necesario que las instituciones existentes sean accesibles a las personas con necesidades educativas especiales.

4.- El artículo 14 del proyecto señala que de acuerdo con la Ley 7600, se garantizará la inserción en el mercado laboral de los egresados del instituto que se pretende crear. Es importante destacar que la mencionada Ley al igual que la Constitución Política, garantizan el derecho al trabajo, mas no se puede garantizar un empleo.

5.- El artículo 11 del Proyecto hace referencia a estudiantes con “problemas cognoscitivos”. Estos términos no definen claramente a la población usuaria, ya que en este grupo de personas se podrían abarcar estudiantes que pueden beneficiarse del sistema regular; en otras palabras, no se aclara si estudiantes con otras condiciones de aprendizaje estarán incluidos como posibles estudiantes.

6.- En el artículo 10, inciso h) se señala como una función del Director “coordinar con...” y definir las técnicas didácticas, metodológicas y pedagógicas que se aplicarán durante el curso lectivo. Dada la diversidad de las necesidades individuales y el papel fundamental que estas desempeñan en la orientación del proceso enseñanza - aprendizaje, es inconveniente, desde todo punto de vista, que sea ésta una función administrativa y que sean definidas anticipadamente para todo un curso lectivo. Esta función compete exclusivamente al docente, que con base en una evaluación constante, tomará las decisiones pertinentes para el desarrollo de este proceso y favorecer de esta manera a los educandos en su aprendizaje. La accesibilidad a la educación demanda que la enseñanza y el aprendizaje sean procesos dinámicos que deben y pueden ser modificados a la luz de la evaluación.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 9. El señor Director del Consejo Universitario recibe el juramento de estilo de Emilia Molina Cruz, M.Sc., electa como Directora de la Escuela de Trabajo Social.

La señora Directora de la Escuela de Trabajo Social hace una síntesis de sus planes y programas. El señor Director y los

demás miembros del Plenario la felicitan y le desean el mayor de los éxitos.

A las doce horas se levanta la sesión.

Ing. Roberto Trejos Dent
Director
Consejo Universitario

VIÁTICOS RATIFICADOS

NOMBRE DEL FUNCIONARIO (A)	UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA	NOMBRE DEL PUESTO O CATEGORÍA EN RÉGIMEN ACADÉMICO	PAÍS DE DESTINO	FECHA	ACTIVIDAD EN LA QUE PARTICIPARÁ	APORTE DEL PRESUPUESTO ORDINARIO DE LA UNIVERSIDAD	OTROS APORTES
----------------------------	-----------------------------------	--	-----------------	-------	---------------------------------	--	---------------

Sesión No. 4406, artículo 4 miércoles 25 de noviembre de 1998

Amador Hernández Eduardo (*)	Semanario Universidad	Director Semanario	Honduras	26 al 28 de noviembre 1998	Cobertura de desastre causado por el huracán Mitch en Honduras	\$848,30 pasaje, viáticos y gastos de salida	
------------------------------	-----------------------	--------------------	----------	----------------------------	--	--	--

Sesión No. 4407, artículo 3 miércoles 1 de diciembre de 1998

Kopper Arguedas Gisella(**)	Centro Nac. de Ciencia y Tecnología de Alimentos	Directora	Uruguay	8 al 11 diciembre de 1998	11 ava. Reunión del Comité Coordinador del CO-DEX para América Latina y El Caribe		Fondo restringido #020 \$735 viáticos OEA pasajes y viáticos
-----------------------------	--	-----------	---------	---------------------------	---	--	--

(*) De conformidad con el art. 10 del Reglamento para la Asignación de Recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, se levantó el requisito estipulado en el art. 9 inciso a) del mismo reglamento, pues su nombramiento es interino.

(**) De conformidad con el art. 10 del Reglamento para la Asignación de Recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, se levantó el requisito estipulado en el art. 9 inciso d) del mismo reglamento, pues ya recibió aporte en este año.

VICERRECTORÍA DE DOCENCIA

ADICIÓN A LA RESOLUCIÓN 5966-98

La Vicerrectoría de Docencia de conformidad con las atribuciones que le confiere el Estatuto Orgánico y por solicitud de la Dirección de la Escuela de Administración Educativa (oficio EAE-749-98) elimina el requisito de ingreso siguiente:

“Que hayan participado en cursos anteriores desarrollados por el Programa de Capacitación para Administradores de la Educación (PROCAE-MEP).”

Rige a partir del Primer Ciclo Lectivo de 1999.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, diez de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.

ADICIÓN A LA RESOLUCIÓN 6435-97

La Vicerrectoría de Docencia, por solicitud del Centro de Evaluación Académica, acuerda adicionar a la Resolución #6435-97, en la cual se aprueba el Plan de Estudio de la carrera de Bachillerato en Ciencias de la Comunicación Colectiva, con concentración en Periodismo, Relaciones Públicas, Publicidad y Producción de la Escuela de Ciencias de la Comunicación Colectiva, la cláusula siguiente: “El estudiante debe cumplir con 300 horas de Trabajo Comunal Universitario para optar por el grado de Bachiller”.

Se adjunta la estructura de cursos*.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, veintitrés de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.

(*) Consultar en la Vicerrectoría de Docencia

RESOLUCIÓN 6609-98

La Vicerrectoría de Docencia, en cumplimiento del artículo 17 del Reglamento para el Reconocimiento de Estudios realizados en otras Instituciones de Educación Superior, declara las normas sobre los exámenes especiales tendientes a la equiparación de estudios que rendirán en la Facultad de Derecho los siguientes señores:

Azucena del Carmen Obregón Cerda,
Universidad Centroamericana de Nicaragua.

Bárbara Niuvis Sola Beceiro,
Universidad de la Habana, República de Cuba.

Jorge Luis Daniel Infantes,
Universidad de Matanzas, República de Cuba.

1. Los exámenes serán orales y tienen como propósito fundamental reunir el elemento de juicio para efectos de equiparación del grado del título respectivo.

2. Los exámenes comprenderán las siguientes materias:

Derecho Constitucional II y III
Derecho Procesal Civil I y II
Derecho Procesal Penal I y II
Derecho Administrativo III
Derecho Notarial y Registral I y II

3. Los exámenes serán en relación con el título que ostentan los candidatos a la equiparación.

4. Los exámenes se rendirán ante los siguientes profesores:

Cátedra de Derecho Constitucional
Dr. Román Solís Zelaya
Dr. Luis Antonio Sobrado González

Cátedra de Derecho Procesal Civil
Dra. María Antonieta Sáenz Elizondo
Dr. Olman Arguedas Salazar

Cátedra de Derecho Procesal Penal
Dra. Sonia Romero Mora
Dr. Daniel Gadea Nieto

Cátedra de Derecho Administrativo
Dr. Federico Sosto López
Dr. Jorge Rojas Solórzano

Cátedra de Derecho Notarial y Registral
Dra. Roxana Sánchez Boza
Lic. José Miguel Fonseca Saborío

5. La decisión del Tribunal se expresará con el término Aprobado o Improbado.

6. Una vez que se comuniquen el resultado del examen, la interesada tendrá derecho a interponer las acciones que tenga a bien, de conformidad con el artículo 38 del Reglamento que rige esta materia.

7. Oportunamente la Facultad de Derecho debe comunicar estas normas a los interesados y acatar el plazo para responder a la Oficina de Registro, que señala el artículo 34 del reglamento a que se refiere esta resolución.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, nueve de octubre de mil novecientos noventa y ocho.

RESOLUCIÓN 6610-98

La Vicerrectoría de Docencia, en cumplimiento del artículo 17 del Reglamento para el Reconocimiento de Estudios realizados en otras Instituciones de Educación Superior, declara las normas sobre los exámenes especiales tendientes a la equiparación de estudios que rendirá en la Facultad de Derecho la señora Ingrid Caroline González Gines, procedente de la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico.

1. Los exámenes serán orales y tienen como propósito fundamental reunir el elemento de juicio para efectos de equiparación del grado del título respectivo.

2. Los exámenes comprenderán las siguientes materias:

Derecho Constitucional I, II y III
Derecho Procesal Civil I y II
Derecho Procesal Penal I y II
Derecho Administrativo I, II y III
Derecho Notarial y Registral I y II
Derecho Civil-Obligaciones I y II
Derecho de la Contratación Privada I y II
Derechos Reales I y II
Derecho Laboral I, II y III
Derecho Penal I, II, III y IV

3. Los exámenes serán en relación con el título que ostenta la candidata a la equiparación.

4. Los exámenes se rendirán ante los siguientes profesores:

Cátedra de Derecho Constitucional
Dr. Román Solís Zelaya
Dr. Luis Antonio Sobrado González

Cátedra de Derecho Procesal Civil
Dra. María Antonieta Sáenz Elizondo
Dr. Olman Arguedas Salazar

Cátedra de Derecho Procesal Penal
Dra. Sonia Romero Mora
Dr. Daniel Gadea Nieto

Cátedra de Derecho Administrativo
Dr. Federico Sosto López
Dr. Jorge Rojas Solórzano

Cátedra de Derecho Notarial y Registral
Dra. Roxana Sánchez Boza
Lic. José Miguel Fonseca Saborío

Cátedra de Derecho Civil-Obligaciones
Dr. Luis Baudrit Carrillo
Dra. María de los Angeles Soto Gamboa

Cátedra de Derecho de la Contratación Privada
Dr. Diego Baudrit Carrillo
Lic. José Miguel Fonseca Saborío

Cátedra de Derechos Reales
Lic. Andrés Montejo Morales
Lic. Roberto Iglesias Mora

Cátedra de Derecho Laboral
Dr. Bernardo Van der Laat E.
Lic. Rolando Vega Robert

Cátedra de Derecho Penal
Lic. Henry Issa El Khoury Jacob
Licda. Olga Marta Mena Pacheco

5. La decisión del Tribunal se expresará con el término Aprobado o Improbado.
6. Una vez que se comunique el resultado del examen, la interesada tendrá derecho a interponer las acciones que tenga a bien, de conformidad con el artículo 38 del Reglamento que rige esta materia.
7. Oportunamente la Facultad de Derecho debe comunicar estas normas a la interesada y acatar el plazo para responder a la Oficina de Registro, que señala el artículo 34 del reglamento a que se refiere esta resolución.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, nueve de octubre de mil novecientos noventa y ocho.

RESOLUCIÓN 6614-98

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las atribuciones que le confiere el Estatuto Orgánico, los acuerdos de la Asamblea de la Escuela de Tecnología de Alimentos, en su sesión 18 (oficio TA-143-96) y la Asamblea de la Escuela de Química, en sesiones 133 y 135 (oficio EQ-278-96), el aval de los señores Decanos de la Facultad de Agronomía y de Ciencias, autorizan la siguiente modificación parcial al Plan de Estudios de la Licenciatura en Tecnología de Alimentos:

1. Separación de la teoría y el laboratorio de los cursos de Química de Alimentos I y II, quedando con las siguientes características:

Sigla:	QU-0302
Nombre:	Química de Alimentos I
Créditos:	3
Horas:	4 teoría
Requisitos:	MQ-O329 (QU-O200 y QU-O201) ó (QU-O342 y QU-O343)
Correquisitos:	QU-O303
Nivel:	VI Ciclo
Periodo:	Un ciclo lectivo
Tipo:	Mixto
Sigla:	QU-0303
Nombre:	Laboratorio de Química de Alimentos I
Créditos:	1
Horas:	3 laboratorio
Requisitos:	QU-O200, QU-O201, QU-O329
Correquisitos:	QU-O302
Nivel:	VI Ciclo
Periodo:	Un ciclo lectivo
Tipo:	Mixto
Sigla:	QU-0304
Nombre:	Química de Alimentos
Créditos:	3
Horas:	4 teoría
Requisitos:	QU-O302, QU-O303
Correquisitos:	QU-O313
Nivel:	VII Ciclo
Periodo:	Un ciclo lectivo
Tipo:	Mixto
Sigla:	QU-0313
Nombre:	Laboratorio de Química de Alimentos II
Créditos:	1
Horas:	3 laboratorio
Requisitos:	QU-O302, QU-O303
Correquisitos:	QU-O304
Nivel:	VII Ciclo
Periodo:	Un ciclo lectivo
Tipo:	Mixto

Se adjunta la estructura de cursos y el diagrama correspondiente

Rige a partir del I ciclo lectivo de 1999, y no tiene implicaciones presupuestarias adicionales.

La Unidad Académica debe atender los derechos de los y las estudiantes con respecto a sus planes de estudio.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, diecinueve de octubre de mil novecientos noventa y ocho.

RESOLUCIÓN 6616-98

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con los artículos 7 y 190 del Estatuto Orgánico, los acuerdos del Consejo Universitario de las sesiones # 4071 celebrada el 27 de octubre de 1994 y # 4150 celebrada el 31 de octubre de 1995, previa consulta a las Unidades Académicas, autoriza la admisión directa de estudiantes (supernumerario) en 1999 en las siguientes carreras, para lo cual se deben cumplir las disposiciones de la Resolución VD-4645-90 y las indicadas en esta Resolución.

Carrera por Unidad Académica	Capacidad Máxima de Admisión Directa	Requisitos complementarios
1. Filología, Lingüística y Literatura . Licenciatura en Lingüística	10	Cursos de nivelación o su eventual equiparación
2. Lenguas Modernas . Licenciatura en Literatura Ingles . Licenciatura en Literatura Francesa . Licenciatura en Lengua Inglesa comprensivo del inglés	10 10 10	Dominio del idioma inglés Dominio del idioma francés Bachillerato Universitario y examen
3. Bibliotecología y Cs. de la Información . Licenciatura en Bibliotecología y Ciencias de la Información	25	Promedio ponderado
4. Administración Educativa . Licenciatura en Cs. de la Educación con énfasis en Administración Educativa . Licenciatura en Cs. de la Educación con énfasis en Administración de Programas de Educación No Formal	60 25	Entrevista. Bachillerato en educación, cualquier énfasis Entrevista. Bachillerato universitario

Lo anterior no tiene implicaciones presupuestarias adicionales. Rige a partir del Primer Ciclo Lectivo de 1999.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, veinte de octubre de mil novecientos noventa y ocho.

ADICIÓN Y CORRECCIÓN A LA RESOLUCIÓN 6617-98

La Vicerrectoría de Docencia de conformidad con las atribuciones que le confiere el Estatuto Orgánico, adiciona y corrige la Resolución # 6617-98 **Normas y Procedimientos de Admisión para los Estudiantes que ingresan a la Universidad de Costa Rica en 1999**, lo siguiente:

1. Adicionar
Sede Regional de Occidente - Código 21 (página 13)

Código	Carrera	Capacidad máxima de ingreso
600104	Diplomado en Construcción Sede Regional de Guanacaste - Código 41 (página 14)	30
600120	Bach. en Educ. Primaria con conc. en Inglés (desc. SRO)	15

2. Corregir
Sede Rodrigo Facio, Area de Artes y Letras, Facultad de Bellas Artes

2.1 Escuela de Artes Musicales (página 9)

Código	Carrera	Capacidad máxima de ingreso
110313	* Bach. y Lic. en Música con énfasis en Dirección	8

2.2 Sede Regional de Occidente - Código 21 (página 13)

Eliminar del código 21 la carrera Bachillerato en Educación Primaria con concentración en Inglés (600120) e incluirla en el código 22 (Recinto Tacaes de Grecia) capacidad máxima de ingreso 34 estudiantes

2.3 Sede Regional de Pacífico - Código 61 (página 14)

Código	Carrera	Capacidad máxima de ingreso
510109	Lic. en Enfermería (tramo desconcentrado)	20

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, veintitrés de noviembre de mil novecientos noventa y ocho

RESOLUCIÓN 6619-98

La Vicerrectoría de Docencia de conformidad con las disposiciones del Estatuto Orgánico y el acuerdo # 96-98 de la Asamblea de la Escuela de Administración Pública (oficio EAP-529-98) procede a congelar el énfasis en Administración Aduanera de la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Administración Pública a partir del Segundo Ciclo Lectivo de 1998.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y ocho.

RESOLUCIÓN 6625-98

La Vicerrectoría de Docencia de conformidad con las atribuciones que le confiere el Estatuto Orgánico, los acuerdos de las Asambleas de las Escuelas de: Química (sesión 147 del 8 de julio de 1998); Geología (sesión 154-97 del 24 de junio de 1997); Física (sesión 172 del 8 de julio de 1998); Biología (sesión 414); Formación Docente (sesión 7-98 del 15 de abril de 1998), y el aval del señor Decano de la Facultad de Ciencias y de la señora Decana de la Facultad de Educación, autoriza la siguiente modificación parcial al Plan de Estudios de Bachillerato en la Enseñanza de las Ciencias Naturales:

1. Sustitución, como curso optativo, del curso G-0214 Geología General, por el curso:

Sigla: G-0046
Nombre: Geología de Costa Rica
Créditos: 3
Horas: 3 teoría, 2 laboratorio
Requisito: G-0111
Nivel: Optativo
Tipo: Servicio

2. Indicar en la estructura de cursos, en el VII ciclo, lo siguiente:

Optativa de Ciencias Básicas (Química, Física, Biología o Geología)

Se adjunta la nueva estructura de cursos con la correspondiente lista de cursos optativos actualizada*.

La Unidad Académica debe atender el derecho de los y las estudiantes sobre sus planes de estudio, de acuerdo con el Reglamento de Régimen Académico Estudiantil.

Las modificaciones no tienen implicaciones adicionales y rigen a partir del primer ciclo de 1999.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, dieciseis de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.

(*) Consultar en la Vicerrectoría de Docencia

RESOLUCIÓN 6626-98

La Vicerrectoría de Docencia de conformidad con las atribuciones que le confiere el Estatuto Orgánico en los artículos 197 y 200 y el acuerdo de la Asamblea de la Escuela de Lenguas Modernas en sesión ordinaria #6, celebrada el 23 de octubre de 1997, autoriza la creación del siguiente curso de servicio:

Sigla: LM-7034
Nombre: Japonés Intensivo III
Tipo: Servicio
Duración: Un ciclo lectivo
Créditos: 4
Horas: 6 teoría
Requisito: LM-7032
Correquisitos: Ninguno

Esta modificación no tiene implicaciones presupuestarias adicionales. Rige a partir del primer ciclo de 1999.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, dieciseis de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.

ADICIÓN A LA RESOLUCIÓN 6627-98

La Vicerrectoría de Docencia, por solicitud de la Directora de la Escuela de Medicina, en los oficios EM Rec. 471-98 de fechas 27 y 29 de noviembre de 1998, adiciona la Resolución # 6627-98 en el sentido de incluir, para efectuar examen especial de reconocimiento y equiparación de título, a los señores:

Instituto Superior de Ciencias Médicas de Villa Clara, Cuba
Dr. Angel Alape Sánchez Rodríguez

Instituto Superior de Ciencias Médicas de la Habana, Cuba
Dra. Tamara Oliveira Lazo

Universidad Central de Venezuela
Dra. María Celeste Zamora de Chaverri

El examen se realizará el 8 de diciembre de 1998.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, dos de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.

RESOLUCIÓN 6630-98

La Vicerrectoría de Docencia de conformidad con artículos 190 y 109 literal c, del Estatuto Orgánico, el acuerdo del Consejo Universitario de la sesión #4112 celebrada el 31 de mayo de 1995, previos acuerdos de la Asamblea de la Escuela de Enfermería celebrada el 2 de noviembre de 1998 (EE-D-654-98) y la carta de entendimiento entre la Escuela de Enfermería y la Sede Regional del Pacífico, autoriza la desconcentración de la carrera de Licenciatura en Enfermería en la Sede Regional del Pacífico a partir del primer ciclo lectivo de 1999, siempre y cuando se cumplan las condiciones siguientes:

La carrera de Licenciatura en Enfermería se ofrecerá la Sede Regional del Pacífico por una promoción a partir del primer ciclo lectivo de 1999.

La carrera se ofrecerá en forma semipresencial.

La coordinación de la Sede Regional del Pacífico y la Escuela de Enfermería establecerán mecanismos de coordinación académica y administrativa. (Firma de un acuerdo entre ambas unidades. Asimismo deberán de asumir las condiciones que estableció el Consejo Universitario en la sesión # 4112 que literalmente dice:)

“Su ofrecimiento debe formalizarse mediante la firma de un acuerdo entre las unidades .

- En el acuerdo se establecerán las responsabilidades administrativas entre las unidades.
- Dada la responsabilidad académica que estas carreras poseen las unidades académicas que las desconcentran, a

éstas les compete el nombramiento interino de los profesores que las impartirán en coordinación con la Sede Regional respectiva.”

La desconcentración de la carrera de Licenciatura en Enfermería no tiene implicaciones presupuestarias adicionales. Rige a partir del primer ciclo lectivo de 1999.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, dieciocho de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.

CORRECCIÓN A LA RESOLUCIÓN 6630-98

La Vicerrectoría de Docencia de conformidad con las atribuciones que establece el Estatuto Orgánico y por solicitud de la Dirección de la Escuela de Enfermería (oficio EE-D-690-98) corrige la resolución #6630-98 en los siguientes términos:

“Autoriza la desconcentración de la carrera de Licenciatura en Enfermería (Código 510105). Requisito Bachiller en Enfermería.”

Ciudad Universitaria Rodriga Facio, treinta de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.

RESOLUCIÓN 6632-98

La Vicerrectoría de Docencia de conformidad con los artículos 197 y 200 del Estatuto Orgánico, el acta de la Asamblea de la Escuela de Medicina #144, del 9 de julio de 1998 y el acta de la Asamblea de la Facultad de Microbiología #354-98, autoriza para la carrera de Licenciatura en Microbiología la siguiente modificación:

a) Cambio de sigla:

Sigla: FR-4007
Nombre: Farmacología para Microbiólogos
Nivel: VII
Ciclo: I
Requisito: MC-3002
Correquisitos: MP-4002
Horas: 3T
Créditos: 3
Tipo: Servicio

b) Cambio de sigla en el requisito del curso MB-5000 Química Clínica:

Sigla: MB-5000
Nombre: Química Clínica
Nivel: IX
Ciclo: I
Requisito: MC-4000, MC-4001, FR-4007
Correquisitos: MP-5001, MC-5002

Horas: 3T
Créditos: 3
Tipo: Propio

No tiene implicaciones presupuestarias. Rige a partir del primer ciclo de 1999.

Se deben respetar las disposiciones del Reglamento de Derechos de los Estudios a planes de estudio.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, diecinueve de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.

CORRECCIÓN A LA RESOLUCIÓN 6634-98

La Vicerrectoría de Docencia de conformidad con las atribuciones que le confiere el Estatuto Orgánico, autoriza la corrección a la Resolución # 6632-98 con base en la información suministrada por el Centro de Evaluación Académica, para el plan de estudios de Licenciatura en Microbiología, para que se lea correctamente la sigla del siguiente curso:

MC-5000 Química Clínica.

Esta modificación no tiene implicaciones presupuestarias y rige a partir del I Ciclo de 1999.

Ciudad Universitaria Rodriga Facio, nueve de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.

RESOLUCIÓN 6634-98

La Vicerrectoría de Docencia de conformidad con las atribuciones que le confiere el Estatuto Orgánico en los artículos 197 y 200 y el acuerdo de la Asamblea de la Escuela de Fitotecnia en sesión # 169, celebrada el 6 de julio de 1998, autoriza la inclusión de:

- Seminario de Graduación
- Proyecto de Graduación
- Práctica Dirigida de Graduación
- Tesis de Graduación

Como opciones de graduación para los estudiantes que han cumplido con los requisitos del Plan de Estudios de Licenciatura en Ingeniería Agronómica con Énfasis en Fitotecnia.

Esta modificación no tiene implicaciones presupuestarias adicionales. Rige a partir del primer ciclo de 1999.

La Escuela de Fitotecnia debe atender el derecho de los estudiantes sobre su plan de estudios y las recomendaciones que se hacen en el informe adjunto.

Ciudad Universitaria Rodriga Facio, veintitrés de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.

RESOLUCIÓN 6635-98

La Vicerrectoría de Docencia de conformidad con los artículos 197 y 200 del Estatuto el acta # 10-98, de la Asamblea de la Escuela de Formación Docente y el aval de la señora Decana de la Facultad de Educación; autoriza las siguientes modificaciones en los cursos del Plan de Estudios del Bachillerato en Educación Primaria:

Sigla: FD-1014
Nombre: Artes del idioma
Créditos: 3
Duración: I
Horas: 2 teoría, 2 práctica
Nivel: I ciclo
Tipo: Propio

Sigla: FD-1015
Nombre: El maestro y la expresión escrita I
Créditos: 3
Duración: I
Horas: 2 teoría, 2 práctica
Nivel: I ciclo
Tipo: Propio

Sigla: FD-0125
Nombre: El maestro y la expresión escrita II
Créditos: 3
Duración: I
Horas: 4 teoría
Nivel: V ciclo
Tipo: Propio

Sigla: FD-0127
Nombre: Didáctica de la lectoescritura
Créditos: 3
Duración: 1
Requisito: FD-1014
Horas: 2 teoría, 2 práctica
Nivel: II ciclo
Tipo: Propio

Sigla: FD-1026
Nombre: Literatura Infantil en la escuela primaria
Créditos: 3
Duración: I
Horas: 2 teoría, 2 práctica
Nivel: III ciclo
Tipo: Propio

Lo anterior no tiene implicaciones presupuestarias adicionales.
Rige a partir del primer ciclo de 1999.

Se deben respetar las disposiciones del Reglamento del Régimen Académico Estudiantil en cuanto a los derechos y deberes de los Estudiantes y las recomendaciones contenidas en el informe del Centro de Evaluación Académica.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, veintitrés de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.

CORRECCIÓN A LA RESOLUCIÓN 6635-98

La Vicerrectoría de Docencia de conformidad con las atribuciones que le confiere el Estatuto Orgánico y por solicitud de la Dirección de la Escuela de Formación Docente, corrige la resolución # 6635-98, en los términos siguientes:
“Corregir la sigla del curso FD-0127 Didáctica de la Lectoescritura por FD-1027 Didáctica de la lectoescritura.”

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, diez de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.

RESOLUCIÓN 6636-98

La Vicerrectoría de Docencia de conformidad con los artículos 190 y 109, Literal C y por solicitud de la Escuela de Formación Docente (EFD-D-603-90) autoriza desconcentrar la carrera de Licenciatura en Educación Primaria en la Sede Regional de Guanacaste a partir del Primer Ciclo Lectivo de 1999, siempre y cuando se cumplan las condiciones siguientes:

- La Licenciatura en Educación Primaria se ofrecerá por una promoción en la Sede Regional de Guanacaste a partir del primer ciclo lectivo de 1999.
- La Escuela de Formación Docente y la Sede Regional de Guanacaste establecerán mecanismos de coordinación académica y administrativa de acuerdo con la normativa vigente (sesión #4112 Consejo Universitario)

Rige a partir del Primer Ciclo Lectivo de 1999

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, treinta de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.

RESOLUCIÓN 6637-98

La Vicerrectoría de Docencia de conformidad con los artículos 197 y 200 del Estatuto Orgánico, el acta de la Asamblea de la Escuela de Formación Docente, sesión # 9-98 del 17 junio de 1998 y el oficio EFD-3123-98, autoriza para la carrera de Bachillerato Educación Preescolar las siguientes modificaciones:

Cambio de ciclos, requisitos y correquisitos.

Sigla: FD-0168
Nombre: Literatura Infantil en la Educación Inicial
Nivel: V ciclo
Ciclo: 1
Requisitos: FD-0164, FD-0161
Horas: 2 T, 2 P
Créditos: 3
Tipo: Propio

Sigla: FD-0172
Nombre: Expresión Plástica en la Educación Inicial
Nivel: IV ciclo
Ciclo: 1
Correquisito: FD-0164
Horas: 2T, 2P
Créditos: 3
Tipo: Propio

Sigla: FD-0164
Nombre: Seminario de Práctica y Observación
Nivel: IV ciclo
Ciclo: 1
Requisitos: FD-0161, OE-0160
Correquisitos: NU-0166, FD-0172
Horas: 3T, 4P
Créditos: 4
Tipo: Propio

Cambio de siglas de cursos opcionales según resoluciones VD-6384-97 de la Escuela de Historia y VD-6392-97 de la Escuela de Geografía.

Sigla: HA-1001
Nombre: Historia de las Instituciones de Costa Rica
Nivel: VII ciclo
Ciclo: 1
Horas: 4T
Créditos: 4
Tipo: Mixto

Sigla: GF-2510
Nombre: Geografía Regional de Costa Rica
Nivel: VI ciclo
Ciclo: 1
Horas: 3T
Créditos: 3
Tipo: Mixto

No tiene implicaciones presupuestarias. Rige a partir del primer ciclo de 1999.

Se deben respetar las disposiciones del Reglamento de Derechos de los Estudiantes a Planes de Estudio.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, primero de diciembre de mil novecientos noventa y ocho

RESOLUCIÓN 6642-98

La Vicerrectoría de Docencia de conformidad con las atribuciones que le confiere el Estatuto Orgánico

CONSIDERANDO QUE:

1. En la resolución #6618-98 se establece “Que los estudiantes que obtengan un rendimiento académico de “Muy bueno” en la Universidad de Costa Rica, durante dos ciclos lectivos consecutivos del Último año lectivo (I y II Ciclos) en que estuvieron matriculados, con un promedio ponderado de al menos 8.50 (ocho cincuenta), con una carga académica igual o mayor a 12 (doce) créditos aprobados en cada ciclo lectivo y cumplan con los requisitos especiales establecidos por algunas Unidades Académicas podrán concursar por el traslado de carrera para 1999.” (Capítulo 1, numeral 12, inciso a)
2. La estudiante MARCELA ALPIZAR VILLALOBOS, carné #975020 de la carrera de Bachillerato de la Sede Regional de Occidente ha cursado los ciclos lectivos II-97 y II-98, interrumpiendo el I-98 por causa como el fallecimiento de su madre (Vilma Villalobos Zúñiga) que le provocó estados depresivos.

RESUELVE:

Autorizar a la estudiante MARCELA ALPIZAR VILLALOBOS carné #975020 para que participe en el concurso de traslado de carrera en la modalidad de rendimiento académico, en que se considere el promedio ponderado y los créditos correspondientes a los ciclos lectivos II-97 y II-98.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, nueve de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.

RESOLUCIÓN 6644-98

La Vicerrectoría de Docencia de conformidad con las atribuciones que le confiere el Estatuto Orgánico, y por solicitud de la Dirección de la Escuela de Arquitectura (oficios EA-109-98, EA-141-98 y EA-146-98)

CONSIDERANDO QUE:

1. La Escuela de Arquitectura participará en el concurso 1998-99 "Du Pont Benedictus Awards", "Designing the future: a High School for the 21st century, en los suburbios del noreste de Atlanta, Georgia, U.S.A.
2. La Escuela de Arquitectura justifica su participación en el anterior concurso, entre otras: El grupo estudiantil que participará deberá poseer un profesor guía en todo el proceso de diseño; la participación estudiantil ampliará los parámetros académicos de los estudiantes; el tema de vivienda de alta densidad en centros urbanos es un tema de actualidad.
3. Los estudiantes que participarán en el concurso serán seleccionados de los niveles IX y X de los talleres de diseño que imparten los arquitectos Franz Beer y Hernán Jiménez la actividad académica estará coordinada por los arquitectos Franz Beer y Asdrúbal Segura.

RESUELVE:

1. Los estudiantes de la Escuela de Arquitectura de IX nivel del curso de Diseño del segundo ciclo lectivo de 1998 que deben sólo el segundo trabajo del segundo ciclo de 1998 optarían con este proyecto para aprobarlo de acuerdo a su rendimiento y además los profesores podrían aprobar también hasta el primer trabajo del I ciclo de 1999.
2. Los estudiantes de la Escuela de Arquitectura de X nivel del curso de Diseño del segundo ciclo lectivo de 1998 que deben solo el segundo trabajo del II ciclo de 1998, optarían por aprobar éste, con la posibilidad de someter el tema a la Comisión de Proyectos Finales de Graduación, para seguirlo como un proyecto final.
3. Los estudiantes del IX y X nivel que deseen seguir en sus respectivos talleres de diseño, (Prof. Beer y Prof. Jiménez) y concluir el segundo trabajo de diseño del segundo ciclo de 1998, lo pueden hacer y trabajar además en el proyecto del curso para:
 - 3.1 En caso de perder en su respectivo taller el segundo trabajo del II ciclo de 1998, sustituido por el proyecto de concurso y además según su rendimiento, los profesores podrían aprobarles hasta el primer trabajo del I ciclo de 1999 para los del nivel IX y los del nivel X podrían optar por lo descrito en el punto # 2 con relación a la Comisión de Proyectos Finales de Graduación.
 - 3.2 En el caso de los estudiantes que tienen la matrícula restringida en el Taller de Diseño, por estar desfasados en otros cursos del programa de estudios, podrán optar para ganar con este concurso, lo correspondiente a dos trabajos (un semestre) del nivel IX o X, según corresponda.

4. En caso de excelencia académica en el desarrollo del diseño de este concurso, se podrá además aceptar éste, como cumplimiento de tres trabajos en cuyo caso se estaría equiparando a uno y medio semestres del curso regular.
5. El periodo para desarrollar esta Proyecto de diseño a nivel académico, por medio del concurso internacional mencionado, es el siguiente:
 - 5.1 Inicio de primera etapa el lunes 2 de noviembre de 1998, hasta el viernes 18 de diciembre de 1998 (siete semanas)
 - 5.2 Receso de Navidad el sábado 19 de diciembre de 1998 al domingo 3 de enero de 1999 (dos semanas)
 - 5.3 Segunda etapa inicia el lunes 4 de enero de 1999 hasta el 1 de marzo de 1999 (ocho semanas)
 - 5.4 Total: 15 semanas.
6. Fechas para el concurso:
 - 6.1 Para inscribirse, hay tiempo hasta el 1 de marzo de 1999, lo haremos el mes de diciembre.
 - 6.2 Para la recepción de trabajos a concursar, hasta las 5p.m del 19 de febrero de 1999 en la Sede Central del American Institute of Architects (AIA) en Washington D.C., U.S.A.
 - 6.3 Sesiones del Jurado el 26 y el 27 de febrero de 1999, por parte del AIA.
 - 6.4 Publicación de su resumen del concurso, agosto de 1999, por parte del AIA.
7. Los objetivos académicos de los estudiantes interesados y aprobados por la Dirección de la Escuela y el Arq. Franz Beer son:
 - 7.1 Errol Barrantes Lopez, carné 920501 presentar como posible tema del proyecto Final de Graduación .
 - 7.2 José Enrique Chaves Alvarado, carne 910982 matrícula restringida, vale como primero y segundo trabajo del nivel X de Diseño.
 - 7.3 Wen Hsu Chen, carné 931905 matrícula restringida, vale como primero y segundo trabajo del nivel X de Diseño.
 - 7.4 Karla Gómez Villalobos, carné 921616 retiro justificado extemporaneo nivel X, vale como primero y segundo trabajo del nivel X de Diseño.
 - 7.5 Nelson Umaña Morales, carne 903670 ganó primer trabajo del nivel IX, vale como segundo trabajo del nivel IX y como primer trabajo del nivel X.

- 7.6 Sebastián Alfaro Fuscaldo, carné 930097, vale como el segundo trabajo del nivel IX y como primer trabajo del nivel X.
 - 7.7 Cristian Cambroner Herra, carné 940692, terminará el nivel IX en Taller de Diseño Hernán Jiménez, vale por el primero y segundo trabajo del nivel X o si no aprobara el segundo trabajo del nivel IX, éste se aprobaría junto al primer trabajo del nivel X.
 - 7.8 Iván Delgado Salazar, carné 925418, terminará el nivel X en Taller de Hernán Jiménez, vale como posible tema del Proyecto Final de Graduación o si no aprobara, como el segundo trabajo del nivel X y posible tema del Proyecto Final de Graduación.
 - 7.9 Jorge Mojica Campos, carné 922337, matrícula restringida, vale como el primer y segundo trabajo del nivel IX de Diseño.
 - 7.10 José Alí Porras Salazar, carné 932969, vale por el primer y segundo trabajo del nivel IX de Diseño.
 - 7.11 Du Pont Benedictus Awards, estudiante del IX nivel de carrera.
8. En cada caso, el resultado de la nota se aplicará de acuerdo al nivel y proceso académico y administrativo vigente para los estudiantes regulares y restringidos, ésta se aplicará al final del semestre correspondiente, habiéndose guardado esta nota el tiempo necesario para enviarla a la Oficina de Registro. Dichos estudiantes, deberán matricular en el primer ciclo de 1999 los cursos ya ganados por medio del concurso, no hacer el o los trabajos ya aprobados y terminar los que deban para completar el semestre correspondiente. En los casos de excelencia académica, se aplicaría el último trabajo necesario para completar el nivel, dado que en estos casos, habrían ganado tres trabajos, que corresponden a uno y medio ciclos.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facío, once de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.

RESOLUCIÓN 6645-98

La Vicerrectoría de Docencia de conformidad con las atribuciones que le confiere el Estatuto Orgánico, el marco de la resolución #1447-83 y los acuerdos de la comisión nombrada

en el seno de los directores de las unidades académicas que administran los Planes de Estudio de los Bachilleratos en la Enseñanza de ... y las Licenciaturas en la Enseñanza de... (carreras compartidas). (oficio DFL-45198).

RESUELVE:

Los Planes de Estudio de las carreras de Bachillerato en la Enseñanza de ... y Licenciaturas en la Enseñanza de ... que son compartidos por dos o más unidades académicas se establecen las disposiciones siguientes:

- Los procesos y trámites oficiales que se realicen indicarán los nombres de las Escuelas involucradas.
- Existirá un único padrón de estudiantes por carrera, en él se indicará el nombre de las unidades académicas involucradas en las carreras compartidas. Los listados de graduación estadísticas, cifras y otros documentos que emita la institución indicarán el nombre de las escuelas involucradas en las carreras compartidas.
- La Escuela de Formación Docente de la Facultad de Educación continuará realizando los trámites administrativos y académicos de permanencia y graduación de los estudiantes.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facío, once de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.

RESOLUCIÓN 6646-98

La Vicerrectoría de Docencia de conformidad con las atribuciones que le confiere el Estatuto Orgánico, el acuerdo de la Asamblea de la Escuela de Ingeniería Mecánica (sesión #3-98 del 28 de octubre de 1998) y por solicitud de la Dirección de esa unidad académica (oficio EIM-337-98) procede a congelar la carrera de Licenciatura en Ingeniería Mecánica, a partir del Primer Ciclo Lectivo de 1999.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facío, diez de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.

Dr. Luis Camacho Naranjo
Vicerrector de Docencia

TRIBUNAL ELECTORAL UNIVERSITARIO

TEU-910-98

De acuerdo con el artículo 28 del Reglamento de Elecciones Universitarias, nos es grato comunicarle que en la Reunión de Profesores de la Escuela de Ingeniería Eléctrica, celebrada el 25 de noviembre de 1998, fueron electos representantes ante la Asamblea Colegiada Representativa los profesores: Lic. José Miguel Páez Jiménez, M.Sc. Ismael Mazón González, M.Sc. Emilio Alpízar Villegas y Dr. Jorge Arturo Romero Chacón.

El periodo rige del 26 de diciembre de 1998 al 25 de diciembre del 2000.

TEU-917-98

De acuerdo con el artículo 28 del Reglamento de Elecciones Universitarias, nos es grato comunicarle que en la Asamblea de la Escuela de Administración de Negocios, celebrada el 26 de noviembre de 1998, fue electa Subdirectora de la Escuela la Licda. Cristina Arroyo Venegas.

El periodo rige del 12 de diciembre de 1998 al 11 de diciembre del 2000.

TEU-918-98

De acuerdo con el artículo 28 del Reglamento de Elecciones Universitarias, nos es grato comunicarle que en la Reunión de Profesores de la Escuela de Administración de Negocios, celebrada el 26 de noviembre de 1998, fueron electos representantes ante la Asamblea Colegiada Representativa los profesores: M.Sc. Ricardo Longan Espinoza, Lic. Rafael Calderón Mugica, M.Sc. Aníbal Barquero Chacón, M.Sc. Marco Antonio Morales Zamora y Lic. Ricardo Valenciano Ramírez.

El periodo rige del 14 de diciembre de 1998 al 13 de diciembre del 2000.

TEU-922-98

De acuerdo con el artículo 28 del Reglamento de Elecciones Universitarias, nos es grato comunicarle que en la Asamblea de la Facultad de Letras, celebrada el 27 de noviembre de 1998, fue electa Vicedecana de la Facultad la Dra. Ana Lucía Salazar Louviau.

El periodo rige del 27 de noviembre de 1998 al 26 de noviembre del 2000.

TEU-924-98

De acuerdo con el artículo 28 del Reglamento de Elecciones Universitarias, nos es grato comunicarle que en la Asamblea de la Escuela de Formación Docente, celebrada el 30 de noviembre de 1998, fue electo Subdirector de la Escuela el M.Sc. Carlos Carvajal Guillén.

El periodo rige del 20 de diciembre de 1998 al 19 de diciembre del 2000.

TEU-929-98

De acuerdo con el artículo 28 del Reglamento de Elecciones Universitarias, nos es grato comunicarle que en la Reunión de Profesores de la Escuela de Ciencias de la Comunicación Colectiva, celebrada el 2 de diciembre de 1998, fueron electos representantes ante la Asamblea Colegiada Representativa los profesores: Lic. Gerardo Vargas Alcázar y Lic. Mario Zeledón Cambronero.

El periodo rige del 2 de diciembre de 1998 al 01 de diciembre del 2000.

El puesto número 3 se elegirá posteriormente, ya que en dicha reunión no salió electo.

TEU-943-98

De acuerdo con el artículo 28 del Reglamento de Elecciones Universitarias, nos es grato comunicarle que en la Reunión de Profesores de la Escuela de Artes Plásticas, celebrada el 10 de diciembre de 1998, fue electo representante ante la Asamblea Colegiada Representativa el profesor: M.A. Alberto Murillo Herrera.

El periodo rige del 11 de diciembre de 1998 al 10 de diciembre del 2000.

Lic. Hernán Van Deer Laat Ulloa
Presidente

**Modificación al "Procedimiento Interno para el estudio
de las solicitudes de Reconocimiento y Equiparación de títulos"
(Aprobado por la Asamblea Representativa de la Escuela de Medicina el 07 de mayo de 1998)**

SE ACUERDA:

- Modificar el artículo 6 del Procedimiento Interno de la Comisión de Reconocimiento y Equiparación de Títulos de la Escuela de Medicina para el estudio de las solicitudes de reconocimiento y equiparación de estudios realizados en otras instituciones de educación superior, para que diga:

“Los exámenes especiales se realizarán en dos convocatorias anuales: la primera durante la primera quincena

del mes de marzo y la segunda durante la primera quincena del mes de octubre”.

ACUERDO UNANIME Y FIRME:

- Eliminar el artículo 14 y sustituirlo por lo siguiente:

“Para la equiparación será requisito obligatorio para todos los candidatos no cubiertos por un tratado internacional, haber presentado y aprobado el examen especial de equiparación”.

IMPORTANTE:

La Gaceta Universitaria es el único medio que utiliza el Organismo Legislativo para comunicar oficialmente sus acuerdos. Por lo tanto, al menos un ejemplar, debe estar a disposición de la comunidad universitaria en las unidades académicas y en las oficinas administrativas de la Institución.

Todo asunto relacionado con el contenido de la Gaceta Universitaria o su distribución será resuelto por el Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario.

De conformidad con el artículo 35 del Estatuto Orgánico, todo acuerdo del Consejo Universitario, es de acatamiento obligatorio: “Artículo 35: Las decisiones del Consejo Universitario y su ejecución y cumplimiento serán obligatorias para el Rector, los Vicerrectores y para todos los miembros de la comunidad universitaria.”